



NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NÚMERO: 2017-09-01-14-P 0 4 4 8 2

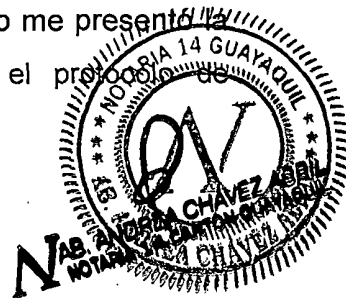
**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
RYC S.A.**

**OTORGA: HÉCTOR DANIEL MORLA GINATTA, POR LOS DERECHOS
QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL**

CUANTÍA: US\$1'000,000.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, abogada **ANDREA CHÁVEZ ABRIL**, abogada y **NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece: El señor **HÉCTOR DANIEL MORLA GINATTA**, por los derechos que representa en calidad de gerente general de la compañía **RYC S.A.**, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero agrónomo y domiciliado en el cantón Guayaquil.- El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados y cuya copias fotostáticas debidamente certificadas por mí me solicitan agregar a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí, la notaria, de los efectos y resultados de esta escritura pública, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento del presente acto notarial sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el presente



escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de aumento de capital suscrito y pagado, aumento de capital autorizado y reforma integral del estatuto social de la compañía **RYC S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **HÉCTOR DANIEL MORLA GINATTA**, por los derechos que representa en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía **RYC S.A.**- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.UNO.)** La compañía RYC S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el notario público del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, siendo su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación **REPRESENTACIONES NACIONALES S.A. RENASA. DOS.DOS.)** Mediante escritura pública celebrada ante el notario del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se transformó en compañía de responsabilidad limitada con la denominación **REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA LIMITADA. DOS.TRES.)** Mediante escritura pública celebrada ante el notario público décimo quinto del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, la compañía aumentó su capital social. **DOS.CUATRO.)** Mediante escritura pública celebrada ante la notaria octava del cantón Guayaquil, abogada Leonor Game Peña, el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el once de



NOTARÍA 14

- AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía reformó parcialmente su estatuto social. **DOS.CINCO.)** Mediante escritura pública celebrada ante el notario del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la compañía se transformó en compañía anónima con la denominación REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., prorrogó el plazo de duración y reformó integralmente su estatuto social. **DOS.SEIS)** Mediante escritura pública celebrada ante la abogada Leonor Game Peña, notaria octava del cantón Guayaquil, el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital y reformó parcialmente su estatuto social. **DOS.SIETE.)** Mediante escritura pública celebrada ante la notaria novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de noviembre mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó parcialmente su estatuto social. **DOS.OCHO.)** Mediante escritura pública celebrada ante la abogada Norma Cucalón Ycaza, notaria suplente de la Notaría novena del cantón Guayaquil, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la compañía cambió su denominación a RYC S.A. y reformó parcialmente su estatuto social. **DOS.NUEVE.)** Mediante escritura pública celebrada ante la notaria interina trigésima primera del cantón Guayaquil, abogada Natacha Roura Game de Hoheb, el veintinueve de noviembre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón



Guayaquil, el dos de mayo del dos mil uno, la compañía convirtió su capital social de sucres a dólares, aumentó el valor nominal de cada acción y reformó parcialmente su estatuto social. **DOS.DIEZ.)** Mediante escritura pública otorgada ante el notario trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el seis de enero de dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciséis de octubre de dos mil doce, la compañía amplió su objeto social y prorrogó su plazo de duración. **DOS.ONCE.)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía RYC S.A. celebrada el trece de octubre de dos mil diecisiete resolvió aumentar el capital suscrito y pagado, aumentar el capital autorizado y reformar de forma íntegra el estatuto social de la compañía; y, autorizó al representante legal para que suscriba la correspondiente escritura pública.- **CLÁUSULA TERCERA.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA RYC S.A.:** El señor Héctor Daniel Morla Ginatta, por los derechos que representa en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía RYC S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el trece de octubre de dos mil diecisiete, declara bajo juramento que: **TRES.UNO.)** Se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en un monto de un millón con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'000,000.00) por compensación de créditos, tomando dicho valor de la cuenta "Aportes para futuro aumento de capital", registrada en la contabilidad de la compañía y que éste dinero aportado no ha generado interés ni beneficio personal alguno para los accionistas aportantes; siendo entonces el capital suscrito y pagado de la compañía de un millón quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'015,000.00). **TRES.DOS.)** Que en virtud del



NOTARÍA 14

-AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

aumento de capital antes referido, se emiten un millón (1'000,000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las cuales han sido suscritas de la siguiente manera: La accionista, compañía DROLE S.A., representada por el señor Alejandro Muñoz Uscocovich, en su calidad de presidente, suscribe quinientas mil (500,000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; y, la compañía INMOBILIARIA RIOSOL S.A., representada por el señor Héctor Morla Ginatta, en su calidad de gerente, suscribe quinientas mil (500,000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. Con lo cual queda suscrito y pagado el aumento de capital en un cien por ciento. **TRES.TRES.)** Se ha aumentado el capital autorizado de la compañía en un monto de dos millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2'000,000.00), quedando fijado el capital autorizado de la compañía en un monto de dos millones treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2'030,000.00). **TRES.CUATRO.)** Que el aumento de capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas DROLE S.A. e INMOBILIARIA RIOSOL S.A., de conformidad con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete. **TRES.CINCO.)** Queda reformado el artículo quinto del estatuto social de la compañía, en los siguientes términos: **"ARTÍCULO QUINTO.- Capital autorizado y suscrito:** El capital autorizado de la compañía será de DOS MILLONES TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2'030,000.00), el capital suscrito de la sociedad es de UN MILLÓN QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'015,000.00), dividido en un millón quince mil acciones ordinarias



nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la un millón quince mil inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el presidente y el gerente general de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción al valor pagado.”.- **CLÁUSULA CUARTA.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RYC S.A.:**

El señor Héctor Daniel Morla Ginatta, por los derechos que representa en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía RYC S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el trece de octubre de dos mil diecisiete, declara bajo juramento que: Queda reformado de manera integral el estatuto social de la compañía RYC S.A., conforme al texto codificado que consta en el acta de Junta General de Accionistas y que se agrega como instrumento habilitante a la presente escritura.- **CLÁUSULA**

QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: El señor Héctor Daniel Morla Ginatta, por los derechos que representa en su calidad de gerente general de la compañía RYC S.A., declara bajo juramento que la compañía a la que representa legal, judicial y extrajudicialmente, no tiene ningún tipo de contrato de obra pública con el Estado ecuatoriano o cualquiera de las instituciones señaladas en el artículo doscientos veinticinco de la Constitución Política de la República del Ecuador o del artículo noventa y dos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-

CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN: Queda expresamente autorizado el abogado Diego Sayago Yépez, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señora notaria, las demás

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RYC S.A., CELEBRADA EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas, en el local ubicado en la Urbanización Santa Leonor, avenida Benjamín Rosales, solar 4-7, manzana 11, vía Terminal Terrestre, se reúnen los siguientes accionistas: La compañía **DROLE S.A.**, representada por el señor Alejandro Muñoz Uscocovich, en su calidad de presidente, propietaria de siete mil quinientas (7,500) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una de ellas, pagadas en su totalidad y con derecho a igual número de votos; y, compañía **INMOBILIARIA RIOSOL S.A.**, representada por el señor Héctor Daniel Morla Ginatta, en su calidad de gerente, propietaria de siete mil quinientas (7,500) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una de ellas, pagadas en su totalidad y con derecho a igual número de votos. Preside la sesión el señor Alejandro Muñoz Uscocovich en su calidad de presidente de la compañía, y actúa como secretario Héctor Morla Ginatta, en su calidad de gerente general de la compañía. El secretario verifica que realizado el listado de accionistas, se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, que asciende a la suma de quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00). Inmediatamente, el presidente declara instalada la sesión y manifiesta que como esta junta ha sido convocada personalmente, deberán los accionistas antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1) **Conocer y resolver sobre aumento del capital suscrito y pagado de la compañía;** 2) **Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado;** 3) **Conocer y resolver sobre la reforma al artículo quinto del estatuto social;** 4) **Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía;** 5) **Conocer y resolver sobre la autorización que requiere el representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital suscrito, pagado y autorizado y reforma integral del estatuto social.** Los accionistas deliberan sobre el particular y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En conocimiento del **primer punto del orden del día**, el presidente de la junta toma la palabra y manifiesta a los accionistas que la compañía requiere fortalecer su patrimonio y expandir las operaciones de su negocio, para lo cual propone aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en un monto de un millón con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'000,000.00) con lo cual el capital de la compañía ascenderá a la suma de un millón quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'015,000.00). Los accionistas son consultados por la propuesta planteada por el presidente de la sesión, de acuerdo al orden del día y acuerdan por unanimidad aprobarla. En consecuencia del consentimiento expresado, el presidente de la junta informa a los accionistas se pronuncien sobre su derecho de preferencia a incrementar su participación accionaria, conforme al presente aumento de capital. Toma la palabra el señor Alejandro Muñoz Uscocovich, representante de la compañía DROLE S.A., y manifiesta que su representada suscribirá quinientas mil (500,000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. Cuyo pago será realizado mediante compensación de créditos con el dicho valor de la cuenta "aportes para futuro aumento de capital", registrada en la contabilidad de la compañía a favor de su representada en calidad de accionista. En esta ocasión, el señor Héctor Morla Ginatta, por los derechos que representa de la



INMOBILIARIA RIOSOL S.A., expresa que su representada suscribirá quinientas mil (500,000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. Pago que lo realizará mediante compensación de créditos, mediante la cuenta "aportes para futuro aumento de capital", que se registra a favor de su representada en la contabilidad de la compañía. Los accionistas ratifican por unanimidad que dichos aportes no han generado interés ni beneficio personal alguno para los accionistas aportantes. En consecuencia, suscrito y pagado el aumento de capital en un cien por ciento, la compañía emitirá un millón (1'000,000) de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, quedando conformado el capital de la siguiente manera:

Accionista	No. de acciones	Capital actual	No. acciones aumento de capital	Aumento de capital	No. acciones después de aumento de capital	Capital después del aumento	% participación
DROLE S.A.	7.500,00	\$ 7.500,00	500.000	\$ 500.000,00	507.500	\$ 507.500,00	50%
INMOBILIARIA RIOSOL S.A.	7.500,00	\$ 7.500,00	500.000	\$ 500.000,00	507.500	\$ 507.500,00	50%
Total	15.000,00	\$ 15.000,00	1.000.000	\$ 1.000.000,00	1.015.000	\$ 1.015.000,00	100%

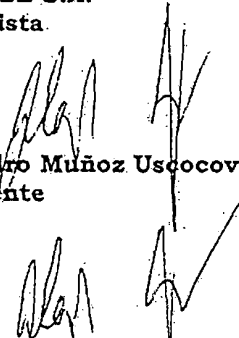
Con objeto del **segundo punto del orden del día**, el presidente de la junta manifiesta a los presentes que en virtud del aumento de capital suscrito y pagado resuelto en la presente sesión, es importante elevar el monto del capital autorizado en dos millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2'000,000.00), con el objeto de que el mismo quede fijado en dos millones treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2'030,000.00). Los accionistas son consultados sobre el particular, y estos deciden aprobarlo por unanimidad.- En relación al **tercer punto del orden del día**, el presidente de la junta se dirige a los presentes para manifestar que en virtud del aumento de capital suscrito y pagado, así como el autorizado de la compañía acordados en la presente sesión, es necesario efectuar la correspondiente reforma al artículo quinto del estatuto social, proponiendo el siguiente texto:

"ARTÍCULO QUINTO.- Capital autorizado y suscrito: El capital autorizado de la compañía será de DOS MILLONES TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2'030,000.00), el capital suscrito de la sociedad es de UN MILLÓN QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'015,000.00), dividido en un millón quince mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la un millón quince mil inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el presidente y el gerente general de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción al valor pagado."

El presidente de la junta luego de la lectura del texto, consulta a los accionistas sobre la propuesta planteada, y esta es aprobada por unanimidad.- Continuando con el orden del día, que corresponde al **cuarto punto del orden del día**, el presidente de la junta manifiesta que el estatuto social de la compañía se encuentra disperso en algunas escrituras a consecuencia de varios cambios realizados, y para una mejor dirección de la compañía sugiere se reforme de manera integral el estatuto social, conforme al texto que presenta a los asistentes. Los accionistas analizan la propuesta planteada y deciden aprobar por unanimidad el texto íntegro, que se agrega como documento habilitante al expediente de la junta.- De inmediato se pasa a tratar el

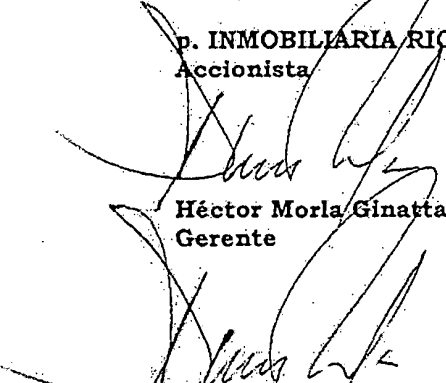
quinto y último punto del orden del día, el presidente de la junta expone que en razón de los resuelto en la presente sesión, es necesario se autorice al representante legal de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital suscrito, pagado, autorizado de la compañía y reforma integral al estatuto social; por lo que la junta general de accionistas resuelve por unanimidad autorizar al gerente general y representante legal de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública. - No habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la sesión concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad sin observación alguna que hacer, con lo que concluye la junta siendo las once horas. - Para constancia firman los señores accionistas, el presidente y el secretario de la junta, quien certifica.-----

p. DROLE S.A.
Accionista

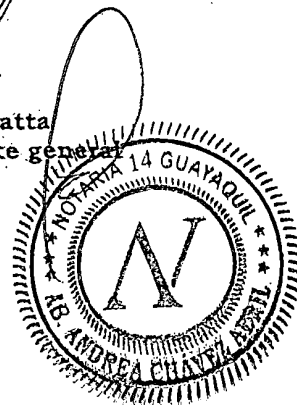

Alejandro Muñoz Uscocovich
Presidente


Alejandro Muñoz Uscocovich
Presidente de la junta

p. INMOBILIARIA RIOSOL S.A.
Accionista


Héctor Morla Ginatta
Gerente


Héctor Morla Ginatta
Secretario-gerente general



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**


NAB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 BANTON GUAYAQUIL

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
RYC S.A.

ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación social: El nombre de la compañía será RYC S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio y nacionalidad: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.

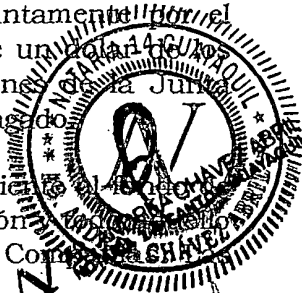
ARTÍCULO TERCERO.- Objeto social: El objeto social de la compañía será dedicarse a: a) Importación, exportación, comercialización y alquiler de maquinaria y equipos camineros, agrícolas, marinos, eléctricos, industriales, pecuarios, de seguridad, de la rama metalmecánica. Importación, exportación y comercialización de sus repuestos y accesorios; b) Importación, compra, venta y alquiler de automotores. Importación, exportación, compra y venta de sus repuestos y accesorios; c) Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos camineros, agrícolas, marinos, eléctricos, industriales y pecuarios; d) La importación, compra, venta y alquiler de dragas; e) Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejercer la representación y promoción de empresas comerciales, agrícolas e industriales; podrá por cuenta propia comprar, vender, preñar acciones y/o participaciones y ser socia y/o accionista de otras compañías; así como a participar en proyectos que impliquen alianzas públicos privados en el orden de su objeto social y actividades; y, adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- Capital autorizado y suscrito: El capital autorizado de la compañía será de DOS MILLONES TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2'030,000.00), el capital suscrito de la sociedad es de UN MILLÓN QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'015,000.00), dividido en un millón quince mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la un millón quince mil inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el presidente y el gerente general de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción al valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO.- De las reservas y utilidades: Para todo lo concerniente a reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, liquidación, que este estatuto no exprese se sujetará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disolución anticipada de la compañía: La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El presidente y/o gerente general actuarán como liquidador de la compañía, de forma individual.



ARTÍCULO OCTAVO.- Gobierno y administración: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, como órgano supremo; dirigida y administrada por el Directorio, presidente y gerente general.

ARTÍCULO NOVENO.- Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Convocatoria: Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el presidente y/o el gerente general por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado de la reunión. En toda convocatoria se indicará el día, hora y objeto de la reunión; toda resolución sobre un punto no señalado en la convocatoria será nulo. La junta general de accionistas estará presidida por el presidente de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como secretario de las sesiones el gerente general de la compañía y a falta de éste se designará un secretario para la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Quorum: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos estatutos, el quorum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, deberá estar formado por un número de accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurren, cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga. Sin embargo, si la Junta General de Accionistas hubiere sido convocada para resolver el aumento de capital o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía o su reactivación o convalidación o en general cualquier modificación de los estatutos o el nombramiento de los directores, presidente y gerente general, la Junta General de Accionistas se instalará en cualquiera de las convocatorias con la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas, se levantará la correspondiente acta, la misma que será suscrita única y exclusivamente por el presidente y el secretario de la sesión, salvo las actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Atribuciones de la Junta General de Accionistas: Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover a los tres directores principales y tres directores suplentes que conforman el Directorio y fijar su remuneración. Así como también, fijar la remuneración del presidente de la compañía. b) Nombrar y remover al gerente general de la compañía, de conformidad con la ley y estos estatutos y señalar su remuneración. c) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. d) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal. e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la

compañía. f) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, g) Todas las demás atribuciones que confiere la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Administración del Directorio: El Directorio es el órgano máximo de dirección y administración de la compañía. Estará conformado por tres vocales principales, por cada vocal principal se nombrará su respectivo suplente, pudiendo ser accionistas o no, serán designados por la Junta General de Accionistas. Los vocales del Directorio, tanto principales como suplentes serán elegidos por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de falta temporal de un vocal principal será subrogado por el respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva se principalizará su vocal suplente. El Directorio estará encabezado por el presidente de la compañía, elegido de entre sus miembros y durará en funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Convocatoria del Directorio: La convocatoria la realizará el presidente de la compañía o cuando lo soliciten dos de sus miembros, mediante comunicación escrita con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. No se requerirá de convocatoria si acordaren por unanimidad reunirse todos los directores en sesión de Directorio. Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. En caso de falta, ausencia o impedimento del presidente, lo subrogará el gerente general y en caso de ausencia de este, uno de los vocales concurrentes que designe el Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Quorum del Directorio: El Directorio se reunirá las veces que lo requieran, pudiendo sesionar únicamente con la concurrencia total de los vocales principales o quienes los subroguen. Si se encontrare presente en la sesión el vocal principal no podrá actuar su suplente y viceversa. Las decisiones del Directorio se tomarán por unanimidad. Las resoluciones se llevarán en un libro de actas que estará a cargo del presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Atribuciones del Directorio: Son deberes y atribuciones del Directorio de la compañía: 1) Elegir de entre sus miembros al presidente del Directorio, quien será a su vez el presidente de la compañía. 2) Autorizar al presidente de la compañía, así como al gerente general, la celebración de actos y contratos que superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00). 3) Aprobar el presupuesto de la empresa elaborado por el gerente general. 4) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. 5) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía. 6) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. 7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. 8) Autorizar al presidente o gerente general de la compañía el otorgamiento de poderes especiales para un determinado giro del negocio. 9) Autorizar toda transferencia o enajenación, hipotecas o cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre bienes muebles de la compañía. 10) Ejecutar las atribuciones y deberes que le conceden estos estatutos y la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Representación legal: La representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía estará a cargo del presidente y gerente general de manera individual; quienes durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones del presidente de la compañía: Sus atribuciones principales son: a) Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; b) Presidir las sesiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas. c) Subrogar en las demás atribuciones, al gerente general en casos de falta o ausencia. d) Suscribir de forma conjunta con el gerente general las actas del Directorio y de la Junta General de Accionistas. e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Directorio. f) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la ley, el estatuto, la junta general de accionistas y Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Atribuciones del gerente general: Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; b) Ejecutar la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Ejecutar la gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general de accionistas y el libro de acciones y accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; i) Actuar como secretario en las juntas generales de accionistas y sesiones de Directorio; j) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones de la compañía; k) Convocar a la junta general de accionistas conforme a la ley y al estatuto; y, l) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la ley, el estatuto, la junta general de accionistas y Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Fiscalización: La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Disposición general: En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la junta general de accionistas y a lo previsto en las leyes de la República.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

RYC S.A.

Guayaquil, 12 de Octubre del 2016

Señor
HECTOR DANIEL MORLA GINATTA
Ciudad

De mis consideraciones:

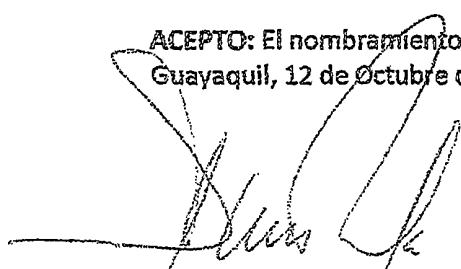
Cúmplenle comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía RYC S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la Sociedad, por un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Guayaquil.

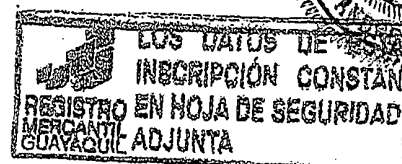
En el ejercicio de su cargo, ejercerá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo con el Artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía, los mismos que constan de la Escritura Pública otorgada ante el notario Sr. Miguel Vernaza Requena, el día 1º de Octubre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de Mayo de 1986 mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 12 de Septiembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de Diciembre de 1997; se cambió de denominación social de la compañía REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. por la de RYC S.A., y se reformaron parcialmente los Estatutos Sociales.

Muy atentamente,


Alejandro Nicolás Muñoz Uscocovich
Presidente

ACEPTO: El nombramiento que antecede
Guayaquil, 12 de Octubre del 2016


Héctor Daniel Morla Ginatta
C.I. 090889055-1
Nacionalidad: Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.979
FECHA DE REPERTORIO: 14/oct/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía RYC S.A., a favor de **HECTOR DANIEL MORLA GINATTA**, de fojas 45.646 a 45.649, Registro de Nombramientos número 12.260.

ORDEN: 42979



Guayaquil, 18 de octubre de 2016

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 2483781



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990026394001
RAZÓN SOCIAL: RYC S.A.

NOMBRE COMERCIAL: RYC S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: MORLA GINATTA HECTOR DANIEL
CONTADOR: MOGOLLON GUERRERO MARIA ANTONIETA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/11/1963
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 27/10/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA DE EQUIPOS CAMINEROS CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. SANTA LEONOR Calle: AV. BENJAMIN ROSALES Numero: SOLAR 4-7 Manzana: 11
Carretero: VIA TERMINAL TERRESTRE Referencia ubicación: DETRAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIONES DE PRATI Telefono Trabajo: 042392392 Fax: 042281381
Email: ryc@ryc.com.ec Web: WWW.RYC.COM.ECGG

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
8	3	5
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	



Ab. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2015000962619
Fecha: 14/12/2015 11:02:20 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990026394001
RYC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	20/11/1963
NOMBRE COMERCIAL:	RYC S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA DE EQUIPOS AGROPECUARIOS CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS
VENTA DE EQUIPOS CAMINEROS CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS
VENTA DE EQUIPOS MARINOS CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS
VENTA DE EQUIPOS INDUSTRIALES CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINEROS
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE USO ESPECIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. SANTA LEONOR Calle: AV. BENJAMIN ROSALES Numero: SOLAR 4-7 Referencia: DETRAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIONES DE PRATI Manzana: 11 Carretero: VIA TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 042392392 Fax: 042281381 Email: ryc@ryc.com.ec Web: WWW.RYC.COM.ECGG

No. ESTABLECIMIENTO:	005	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	15/09/1999
NOMBRE COMERCIAL:	RYC S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE USO ESPECIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SANTA LEONOR Numero: SOLAR 4-7 Referencia: ATRAS DE ALMACENES DE PRATI HOGAR Manzana: 11 Telefono Trabajo: 042392392

No. ESTABLECIMIENTO:	007	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	02/08/2002
NOMBRE COMERCIAL:	RYC S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA DE EQUIPOS CAMINEROS CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS
VENTA DE EQUIPOS MARINOS CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS
VENTA DE EQUIPOS AGROPECUARIOS CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS
VENTA DE EQUIPOS INDUSTRIALES CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE CAMINEROS
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Calle: AV. GONZALEZ SUAREZ Numero: 2-41 Interseccion: JOSE JOAQUIN DE OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA GASOLINERA VAZGAS Telefono Trabajo: 072864796 Fax: 072864796

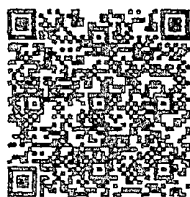
No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/06/1999
NOMBRE COMERCIAL:	RYC S.A.	FEC. CIERRE:	01/04/2008	FEC. REINICIO:	01/02/2006

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: CUENCA Numero: 210 Interseccion: ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A LA COMISION DE TRANSITO Telefono Trabajo: 042402172



Código: RIMRUC2015000962619

Fecha: 14/12/2015 11:02:20 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0990026394001

RAZÓN SOCIAL:

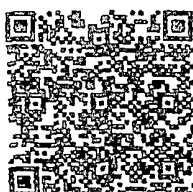
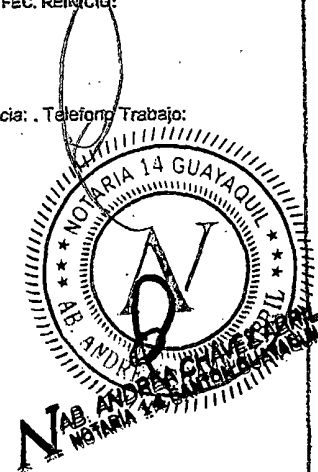
RYC S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/08/1999
NOMBRE COMERCIAL: RYC FEC. CIERRE: 15/10/2001 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE REPUESTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV. DEL PERIODISTA Numero: S/N Interseccion: CALLEJON B Telefono Domicilio: 960088

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/08/1999
NOMBRE COMERCIAL: RYC FEC. CIERRE: 23/01/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE REPUESTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: EL BATAN Calle: ELOY ALFARO Numero: 44356 Interseccion: LAS HIGUERAS Telefono Domicilio: 2255347

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 22/02/2001
NOMBRE COMERCIAL: RYC S.A. FEC. CIERRE: 15/01/2009 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SANTA LEONOR Numero: SOLAR 4-7 Referencia: ATRAS DE ALMACENES DE PRATI HOGAR Manzana: 11 Telefono Trabajo: 042392392 Fax: 042281381

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/02/2007
NOMBRE COMERCIAL: RYC S.A. FEC. CIERRE: 31/12/2009 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: QUINCE Numero: S/N Interseccion: AV. TRECE - AV. CATORCE Referencia: Telefono Trabajo: 052620840

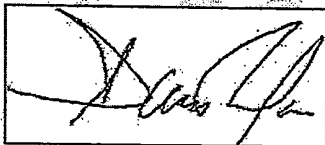
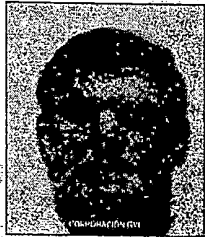


Código: RIMRUC2015000962619

Fecha: 14/12/2015 11:02:20 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908890551

Nombres del ciudadano: MORLA GINATTA HECTOR DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE FEBRERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ ORUS MARIA DE LOS ANGELES

Fecha de Matrimonio: 25 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: MORLA HORACIO

Nombres de la madre: GINATTA ANGELA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-
GUAYAQUIL



N° de certificado: 178-069-61932



178-069-61932

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908890551

Nombre: MORLA GINATTA HECTOR DANIEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT. 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 174-069-61934



174-069-61934





NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.-
Firma) Abogado Diego Sayago Yépez, registro número cero nueve guion
dos mil trece guion treinta y dos del Foro de Abogados del Consejo de la
Judicatura.” (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia el compareciente se
ratifica en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a
escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.-
Leída que fue esta escritura pública, íntegramente por mí la notaria en alta
voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes, se ratifica, afirma y
firma en unidad de acto conmigo la notaria, de todo lo cual DOY FE.-----

p. RYC S.A.

R.U.C. No. 0990026394001

Héctor Daniel Morla Ginatta

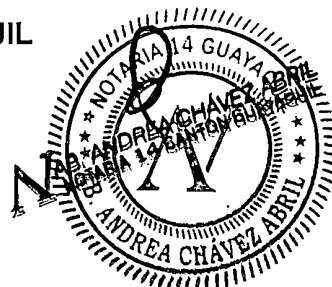
c.c. No. 090889055-1

c.v. No. 017-087

Gerente general

ABOGADA ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**; que sello, rubrico y firmo, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.- Este testimonio corresponde a la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RYC S.A. QUE OTORGA: HÉCTOR DANIEL MORLA GINATTA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.-**



[Signature]
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Signature]
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-101-000037642



20170901014001250

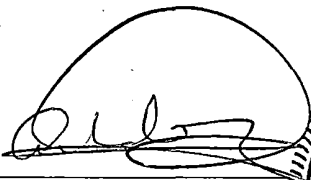
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901014001250

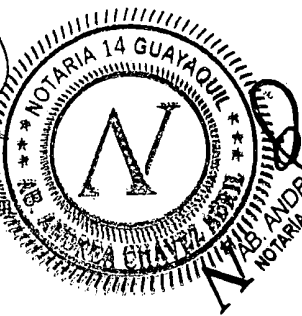
NOTARIO OTORGANTE:	ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RYC S.A. QUE OTORGA: HÉCTOR DANIEL MORLA GINATTA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORLA GINATTA HECTOR DANIEL	REPRESENTANDO A RYC S.A.	CÉDULA	0908890551
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RYC S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0990026394001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL


NOTARIA 14 GUAYAQUIL
ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL

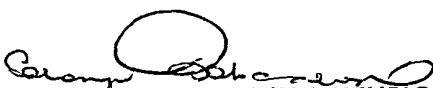
2018	09	01	004	0	00285
------	----	----	-----	---	-------



RAZON: La Abogada **SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investida, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 15 de Noviembre del año 1963, de lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00001941, del 01 de Marzo del 2018, dictada por el Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places, de que ha sido aprobado: **a)** el capital autorizado de la compañía **RYC S.A.**, en **DOS MILLONES TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; **b)** el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLON** de acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, **b)** la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.

Guayaquil, 19 de Marzo del 2018




AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ

NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-004-000014073



20180901004000285

NOTARIO(A) SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901004000285



MATRIZ	
FECHA:	19 DE MARZO DEL 2018, (10:03)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-11-1963
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1963

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORLA GINATTA HECTOR DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908890551
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901014000285

NOTARIO(A) SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

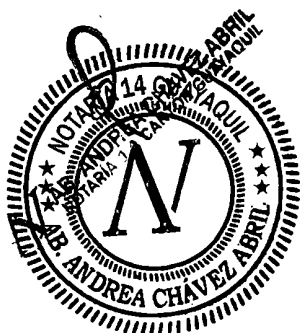
Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

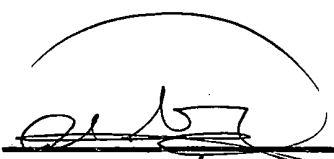


NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

DILIGENCIA: ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, Notaria Pública Décima Cuarta del Cantón Guayaquil.- **DOY FE:** En cumplimiento a lo que dispone el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00001941**, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 1 de marzo del 2018, suscrita por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías. Se tomó nota de la **APROBACIÓN** de la que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la **MATRIZ** de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RYC S.A.**, otorgada el nueve de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante la suscrita Notaria.- Guayaquil, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.- La Notaria.-




AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-101-000044185



20180901014000288

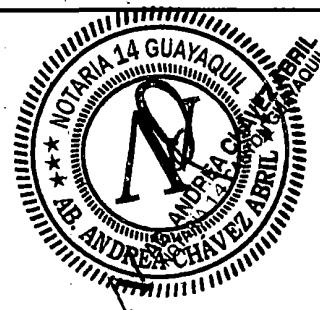
NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901014000288

MATRIZ	
FECHA:	15 DE MARZO DEL 2018, (15:21)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN ARTICULO SEGUNDO
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RYC S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201709014P04882

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COKA BORJA MARIO GINO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0902897503
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RYC S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201709014P04882

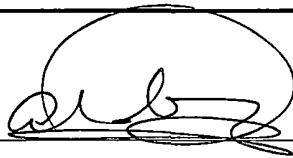
NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901014000288



MATRIZ	
FECHA:	15 DE MARZO DEL 2018, (15:21)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN ARTICULO SEGUNDO
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RYC S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201709014P04882

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COKA BORJA MARIO GINO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0902897503
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RYC S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2017



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-101-000037640



20170901014P04882

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901014P04882				
ACTO O CONTRATO:						
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO						
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:41)				
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
MORLA GINATTA HECTOR DANIEL	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0908890551	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	RYC S.A.
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
ON						
Provincia	Cantón		Parroquia			
	GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
CIÓN DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES:						
A DEL ACTO O						
TO:		10000000.00				

N° TRAMITE: 86156-0041-17
DOCUMENTO: Escrituras inscritas en el Registro Mercantil



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 MAR 2018

RECIBIDO

12:30

JUAN



N° TRAMITE: 86156-0041-17
DOCUMENTO: Resolución

22/03/18 1.4.1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00001941

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 09 de noviembre de 2017, se ha otorgado ante la Notaria Décima Cuarta, del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía RYC S.A.;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores, ha emitido informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.SA.17.573 de 30 de noviembre de 2017, para la aprobación solicitada;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNICAI-18.071 de 16 de febrero de 2018, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0243-M de 01 de marzo de 2018, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de octubre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

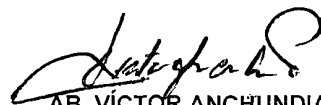
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía RYC S.A. en **DOS MILLONES TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **UN MILLON** de acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil a, 01 de marzo de 2018.


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS


NRA/MGC/MEM
Exp. No. 4152
Trámite # 86156-0041-17

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:10.896

FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2018

HORA DE REPERTORIO:12:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Marzo del dos mil dieciocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00001941, ordenada por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 1 de marzo del 2018, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la fijación del Capital autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: RYC S.A., de fojas 11.378 a 11.391, Registro Mercantil número 999. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 10896



Guayaquil, 13 de marzo de 2018

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

N°0294686

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL

27 MAR 2018

RECIBIDO
12:30 JMM